



Instituto Superior Tecnológico
STANFORD
Condición **Universitario**



REGLAMENTO

ACCIONES AFIRMATIVAS

Resolución Nro.
STA.OCS.57-2023-3

Fecha de aprobación:
14 de julio de 2023

STANFORD





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11, numeral 2, establece: "(...) Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;"

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 26 establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;"

Que: la misma Constitución de la República en su Art. 47 numeral 5, 7 y 9 prescribe que: "El estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas; (...) 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones".

Que: la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 331 establece: "El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades."

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 356 expresa: (...) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, en la movilidad y el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación superior.





El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permita la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.";

Que: el artículo 5 de Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son derechos de las y los estudiantes, entre otros, acceder a una educación superior de calidad y pertinencia y obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de la educación superior;

Que: el Art. 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. - Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades";

Que: el Art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades señalada que: "La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad. La autoridad educativa nacional procurará que, en las escuelas especiales, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas."





INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
STANFORD
CONDICIÓN
UNIVERSITARIO

Que: de conformidad con el primer inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.";

Que: el Art. 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que a las Instituciones de Educación Superior instrumentaran de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.

Que: la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 77 expresa Becas y Ayudas Económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Que: el Art. 3 del reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Políticas de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condiciones de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD

RESUELVE: Expedir el siguiente,

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD**

**CAPITULO I
DEL OBJETO, OBJETIVO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- Del objeto. - El objeto del presente reglamento es normar las políticas, procesos y demás aspectos inherentes a la aplicación de las acciones afirmativa dentro del Instituto Stanford.

Art. 2.- De los objetivos. - Los objetivos de este reglamento son:



Dirección: Espejo 17-19 y Colombia
Riobamba-Ecuador
Teléfono: 032 947-328

www.stanford.edu.ec

4





- Establecer normas y políticas de acción afirmativa de apoyo al ingreso, permanencia, desempeño exitoso, salida en el instituto de personas en condición de vulnerabilidad.
- Sensibilizar sobre temas de igualdad de oportunidades y acciones afirmativas.
- Brindar información a estudiantes, profesores y personal sobre los derechos y procedimientos relacionados con las acciones afirmativas.

Art. 3.- Ámbito. – El presente instrumento es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Stanford, es decir, dirigida a estudiantes, personal académico, personal administrativo y demás funcionarios que presten sus servicios en el Instituto Superior Tecnológico Stanford, en cualquiera de las modalidades.

Art. 4.- Finalidad. – Las finalidades del presente reglamento de acción afirmativa son:

- a) Fomentar una normativa interna que garantice la igualdad de oportunidades en todos los grupos humanos.
- b) Establecer los principios para un correcto cumplimiento del reglamento
- c) Definir las políticas que garanticen la aplicación de acciones afirmativas

Art. 5.- Principios básicos. – Instituto Superior Tecnológico Stanford, se rige por los siguientes principios básicos que guían la práctica de acciones afirmativas:

- a) **Principio de igualdad de oportunidades;** se refiere a asegurar que todos los participantes en el Instituto Superior Tecnológico Stanford tengan igualdad de posibilidades en lo que respecta al acceso, permanencia, movilidad y egreso sin importar su género, creencias, orientación sexual, origen étnico, cultura, afiliación política, situación económica o discapacidad, evitando cualquier forma de discriminación.
- b) **Principio de equidad y protección:** se trata de un conjunto de iniciativas y medidas positivas destinadas a abordar y mejorar las condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión que han sido establecidas de manera sistemática, en particular aquellas que afectan la distribución de recursos y la disponibilidad de oportunidades.
- c) **Principio de interculturalidad:** edificación de relaciones justas y equilibradas, así como al desarrollo de prácticas tanto institucionales como culturales que se basan en un intercambio y diálogo igualitario entre individuos, comunidades, pueblos, grupos culturales, instituciones, naciones y culturas. Estas interacciones buscan superar la exclusión históricamente arraigada y contribuir a la construcción de democracia y gobernabilidad en sociedades diversas y heterogéneas.





- d) **Libertad académica y de pensamiento;** asegurar a los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Stanford la autonomía académica, en línea con los imperativos de la verdad y el bien común; y, permitirles explorar, cuestionar y expresar sus ideas sin restricciones, fomentando así un ambiente de aprendizaje enriquecedor y respetuoso de la diversidad de pensamientos y opiniones.
- e) **Democracia y pluralismo;** democracia implica el respeto de la dignidad innata de las personas, su capacidad para tomar decisiones autónomas y ser independientes en sus elecciones. Esto se traduce en un entorno que valora y fomenta la diversidad de pensamientos y opiniones, y que promueve el diálogo abierto y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones, asegurando así un ambiente democrático y pluralista en el instituto.
- f) **Tolerancia a la diversidad;** capacidad y disposición de los miembros de la comunidad educativa para respetar y aceptar las diferencias inherentes entre las personas, como sus antecedentes culturales, creencias, orientaciones y perspectivas diversas.
- g) **Formación integral del ser humano:** el Instituto Superior Tecnológico Stanford se centra no solo en el crecimiento académico, sino también el desarrollo de valores, habilidades sociales y el entendimiento de la importancia del pluralismo y la democracia, creando así individuos completos y comprometidos con la sociedad y el mundo en general.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 6.- Definiciones. – Las siguientes definiciones son importantes y corresponden a la práctica de la acción afirmativa:

- a) **Acción afirmativa.** – También conocida como discriminación positiva, es la terminología que se utiliza para a una acción o conjunto de acciones que, contrariamente a la discriminación negativa que es identificada simplemente como discriminación en nuestra sociedad, pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios como la educación, salud, etc. así como acceso a determinados bienes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los prejuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.





- b) **Políticas de acción afirmativa.** – Son medidas orientadas a reducir o eliminar las prácticas discriminatorias en contra de sectores históricamente excluidos como las mujeres o algunos grupos étnicos, preferencias sexuales o raciales. Se pretende entonces aumentar la representación de éstos, a través de un tratamiento preferencial para los mismos y de mecanismos de selección expresamente encaminados a estos propósitos. Así, se produce una selección “sesgada” basada, precisamente, en los caracteres que motivan la discriminación.
- c) **Discriminación.** – Según este reglamento, se considerará discriminación cualquier acción que implique diferenciación, exclusión o limitación basada en factores como el origen étnico, nacional o regional, género, edad, discapacidad, situación socioeconómica o sociocultural, ideologías, creencias, características genéticas, estado de salud, embarazo, lengua, religión, estado civil u otros, cuando su resultado sea obstaculizar o invalidar, total o parcialmente, el reconocimiento y la práctica de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas, lo cual afecta negativamente a quienes lo padecen.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 7.- Políticas de acción afirmativas. – Las políticas de acción afirmativas están encaminadas a posibilitar la igualdad y equidad en el acceso, permanencia, movilidad y egreso de los miembros de la comunidad educativa, según su ámbito, dentro del Instituto Superior Stanford, siendo las siguientes:

- a) **Atención prioritaria afirmativa.** – Para atender las necesidades actuales de la sociedad, el Instituto Superior Tecnológico Stanford brindará educación de calidad con énfasis a los grupos vulnerables, a quienes se ofrecerá mayor atención a través de la provisión de infraestructura, servicios académicos, y demás requerimientos específicos. Procura una mejor calidad de vida de los grupos desfavorecidos, brindándoles trato prioritario a través de las acciones afirmativas.
- b) **De la diversidad étnica y los discapacitados.** – Con el fin de garantizar la inserción de estudiantes, docentes y administrativos pertenecientes a grupos vulnerables, la Instituto Superior Tecnológico Stanford, asignará anualmente becas para los diferentes programas y modalidades de formación, en todas las carreras que oferta.
- c) **Del ingreso afirmativo.** – Los procesos de ingreso al Instituto Superior Tecnológico Stanford, tanto para estudiantes, autoridades, personal docente, personal





administrativo y demás colaboradores, establecerán igualdad de oportunidades, sin discriminación de género, condición social, cultura, preferencia política, religión, etnia ni otras, garantizando absoluto respeto a los derechos humanos, sin embargo, propicia la discriminación positiva a los sectores vulnerables e históricamente discriminados.

- d) **De la permanencia afirmativa.** – El Instituto Superior Tecnológico Stanford, promueve la permanencia de los estudiantes en condición de vulnerabilidad o de grupos históricamente discriminados, desde el inicio de sus estudios hasta su finalización, mediante becas, exoneraciones, ayudas económicas, facilidades de horario de acuerdo a las necesidades, adaptaciones curriculares, etc. tanto de estudiantes como de profesores.
- e) **Del egreso y titulación afirmativa.** – El Instituto Superior Tecnológico Stanford, promueve la titulación inclusiva, en donde los estudiantes con necesidades educativas especiales asociada o no a una discapacidad la desarrollarán bajo las mismas normas y principios establecidos en la reglamentación interna de la institución, para lo cual se asignará un tutor de trabajo de titulación atendiendo a la modalidad seleccionada por el estudiante, se elaborará la planificación del proceso de forma conjunta con el tutor académico, garantizando la titulación e incorporación del estudiante; por lo tanto, los tutores designados deben proporcionar las orientaciones académicas, así como facilitar y/o gestionar los medios y recursos necesarios, junto con el estudiante, que garanticen el desarrollo adecuado del proceso de titulación del estudiante.
- f) **Igualdad de oportunidades.** – Se orientarán actividades académicas y administrativas diferenciadas, fundamentadas siempre en capacidades individuales más no en limitaciones o diferencias; estableciendo condiciones necesarias para el cumplimiento de los Derechos Humanos, para tal efecto se promueve el otorgamiento de becas y apoyo económico, beca a minorías, beca por discapacidad, beca de excelencia académica, en sujeción a lo establecido en la normativa de Becas, para lo cual se suscribirá alianzas estratégicas o convenios de cooperación interinstitucional, con organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas a fin de desarrollar, promover y respaldar las capacidades de estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, con especial interés en los grupos vulnerables.
- g) **Equidad de género.** – El instituto Stanford, promueve el cumplimiento de la paridad de género para la designación en todos los puestos de dirección, coordinación, tutores y otros cargos.





- h) **Accesibilidad.** – El Instituto Stanford, implementará recursos educativos accesibles y amigables para personas con discapacidad, considerando que el espacio físico cuenta con ingresos que garantice el acceso acorde a los requerimientos de señalética, movilidad y circulación, poniendo énfasis en el establecimiento de señales y espacios accesibles para las personas con limitaciones físicas, visuales o motoras.
- i) **Movilidad.** – En el Instituto Superior Tecnológico Stanford se garantizará que tanto estudiantes como profesores puedan disfrutar de oportunidades de movilidad con propósitos académicos e investigativos en todas sus modalidades, sin que se permita ningún tipo de discriminación basada en factores como su situación económica, género, orientación social, origen étnico, preferencias políticas, discapacidad, nacionalidad o su afiliación ya sea al propio instituto o a otras instituciones.
- j) **Socialización de la acción afirmativa.** – El presente documento se difundirá a los estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, con el fin de garantizar los derechos y crear un ambiente de armonía y equidad en el trato de toda la comunidad educativa; para lo cual se desarrollarán acciones informativas permanentes.

CAPÍTULO IV

BENEFICIARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O DE DISCRIMINACIÓN HISTÓRICA

Art. 8.- Beneficiarios. – Los tipos de beneficiarios, son los sectores y personas en condición de vulnerabilidad. El instituto Stanford, define, los siguientes tipos de beneficiarios específicos:

- a) Estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Madre o padre soltera/o.
- d) Mujeres
- e) Estudiantes de sectores étnicos históricamente discriminados (indígenas y afroecuatorianos)
- f) Estudiantes que provengan de la institución educativa con formación académica deficiente.
- g) Estudiantes con daños psicológicos resultado de la discriminación.
- h) Estudiantes que provengan de hogares en que existe violencia intrafamiliar.
- i) Estudiantes cuya residencia se encuentre distante del Instituto.
- j) Estudiantes y docentes con enfermedades catastróficas o raras.
- k) Estudiantes de la comunidad LGTBIQ+.





CAPÍTULO V DEPENDENCIA RESPONSABLE DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Art. 9.- Responsables de acción afirmativa. – El proceso de acción afirmativa estará a cargo específicamente del o la responsable de Acción afirmativa, como parte de la Unidad de Bienestar estudiantil e institucional. El o la responsable de acción afirmativa, será designado por el Rector y durará en sus funciones 2 años, pudiendo ser designado para otros períodos. El responsable de acción afirmativa, coordinará acciones con las unidades académicas o administrativas respectivas, para precautelar el cumplimiento de las políticas.

Art. 10.- Funciones del responsable de acción afirmativa

- a) Coordinar con las distintas unidades de la institución para la implementación efectiva de las políticas de acciones afirmativas;
- b) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos y asegurar su correcta aplicación.
- c) Brindar asesoría a estudiantes, profesores y personal sobre los derechos y procedimientos relacionados con las acciones afirmativas.
- d) Organizar y facilitar programas de capacitación y sensibilización sobre temas de igualdad de oportunidades y acciones afirmativas.
- e) Elaborar informes de los programas y sensibilización sobre temas de igualdad de oportunidades y acciones afirmativas.
- f) Elaborar informes y reportes sobre el estado y los resultados de las acciones afirmativas, dirigidos a rectorado y dirección financiera y suscribirlos.
- g) Mantener una comunicación efectiva con los miembros de la institución sobre las políticas y procedimientos de acciones afirmativas.
- h) Suscribir los documentos que correspondan a las responsabilidades descritas, sin perjuicio que otros autores lo hagan también.

Art. 11.- Funciones del coordinador de bienestar estudiantil. – Las funciones del coordinador/a de bienestar estudiantil e institucional dentro de este reglamento son las siguientes:

- a) Emitir y suscribir conjuntamente con el señor rector la resolución de otorgamiento de beneficio de acción afirmativa por cada caso.
- b) Presidir el comité de acción afirmativa, becas y ayudas económicas.

Art. 12.- Del comité de Acción afirmativa, becas y ayudas económicas. – Estará integrado por:

- a) Coordinador/a de bienestar estudiantil e institucional, quien lo preside.





- b) Responsable de acción afirmativa
- c) Coordinador/a de estudiantes
- d) Director/a financiera

Las funciones del comité de acción afirmativa son:

- a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Proponer la actualización de las políticas de acciones afirmativas en concordancia con los objetivos institucionales y las normativas vigentes;
- c) Realizar el estudio de las solicitudes de acción afirmativa, becas y ayudas económicas y levantar el informe y/o actas de resolución respectivas.
- d) Revisar y verificar la documentación presentada para las solicitudes de acciones afirmativas, asegurando que cumpla con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO VI OTROS ACTORES

Art. 13.- Del Órgano Colegiado Superior. – El OCS tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normativas y sus actualizaciones referentes a políticas de acción afirmativa
- b) Establecer las políticas específicas de aplicación de las acciones afirmativas
- c) Establecer las directrices para la asignación de recursos y fondos destinados a las iniciativas de inclusión.

Art. 14.- Estudiantes. – Los estudiantes son los beneficiarios directos de las acciones afirmativas y, en algunos casos, también colaboradores de su implementación.

- a) Participan activamente en actividades dirigidas a concientizar acciones afirmativas.
- b) reportar necesidades o situaciones específicas que puedan requerir la aplicación de medidas afirmativas.
- c) promover una cultura de inclusión y respeto hacia la diversidad en la comunidad educativa.

Art. 15.- Profesores. – El cuerpo de profesores es un actor fundamental para garantizar la implementación pedagógica y académica de las acciones afirmativas.

- a) Incorporan estrategias inclusivas en la enseñanza para atender a la diversidad del estudiantado
- b) Detectar y reportar barreras educativas que puedan afectar a estudiantes pertenecientes a grupos beneficiarios





- c) Apoyar y participar en actividades de sensibilización, capacitación y desarrollo de temas relacionados con inclusión y equidad, brindar tutorías y acompañamiento especializado a estudiantes que lo necesiten como parte de las medidas afirmativas.

Art. 16.- Director/a financiero. – La dirección financiera garantiza el soporte operativo para implementar acciones afirmativas.

- a) Gestiona los recursos y herramientas necesarias para la ejecución de las medidas de acción afirmativa
- b) Asegura que los procedimientos administrativos sean inclusivos y accesibles para toda la comunidad
- c) Brinda atención oportuna y adecuada a estudiantes que requieran apoyo derivado de las acciones afirmativas.

CAPÍTULO VII

TIPOS DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Art. 17.- Tipos de acciones afirmativas. – El instituto Superior Tecnológico Stanford, establece los siguiente tipos, instrumentos y recursos que apoyen la ejecución efectiva de las acciones afirmativas que apoyen el ingreso, permanencia y desempeño exitoso en el instituto de las personas con vulnerabilidad. Los tipos de beneficios a los cuales pueden optar son:

Para los estudiantes:

- a) **Becas.** – Es un descuento porcentual o cuantitativo, permanente o temporal de la matrícula y/o aranceles, tiene una temporalidad mayor que la ayuda económica. Por acción afirmativa las becas son:
- **Pueblos y nacionalidad:** Beca parcial del 10 al 25% a todos los estudiantes de pueblos y nacionalidades en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados.
 - **Mujeres:** de segundo semestre en adelante y van del 5% al 15% de descuento, como base deben tener en el promedio anterior más de 7,50 de promedio y no arrastrar ninguna asignatura.
 - **Socioeconómica,** por enfermedades catastróficas, discapacidad: se aplican becas de acuerdo al caso de acuerdo al siguiente cuadro:

Estado	Porcentaje de la beca
Extremo	Del 70 al 100%
Grave	Del 50 al 69%
Moderado	Del 20 al 49%
Leve	Del 10 al 19%





- b) **Ayudas económicas.** – Aporte económico que se entrega a un estudiante con efectos de responder a una acción afirmativa eventual y del momento y/o descuento en su matrícula y/o aranceles Dinero que entrega una administración o una organización para pagar gastos por una necesidad. El valor de ayuda lo establece el comité de acción afirmativa, becas y ayudas económicas en la resolución y este puede ir entre el 5% hasta en 25% de los valores rubros antes indicados.
- c) **Apoyo pedagógico afirmativo.** – Acciones complementarias que permitan fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje: adaptación curricular, metodológica, evaluativa, tutorías para estudiantes en condición de vulnerabilidad o con necesidades educativa especiales.
- d) **Cuidado y atención a hijos infantes de estudiantes de la institución.** – Servicio de guardería que el instituto ofrece para apoyar a los estudiantes que son madres y/o padres, garantizando el bienestar de sus hijos mientras ellos cumplen con sus responsabilidades académicas
- e) **Cuidado y nutrición de la madre gestante y el lactante.** – Este servicio proporciona apoyo integral a las madres gestantes y lactantes de la institución, garantizando su bienestar y el de sus hijos. Incluye el acceso a un centro de lactancia dentro del instituto, donde se ofrece atención especializada para la madre y el bebé, así como asesoramiento nutricional.
- f) **Discriminación positiva de distribución de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad.** – Acción que acerca a las personas con algún aspecto de vulnerabilidad a que ejecuten sus practica en la institución más cercana a su domicilio. La discriminación positiva consiste en el no trato igualitario que de los demás estudiantes que son escogidos de manera aleatoria o por sorteo según el caso.
- g) **Seguimiento psicológico prioritario.** – Incluye la asignación de seguimiento psicológico prioritario para aquellos estudiantes que requieran una atención urgente o continuada debido a sus necesidades específicas como crisis personales, trastornos emocionales graves, estrés académico significativo, trauma reciente, o cualquier condición psicológica que interfiera notablemente con su rendimiento académico y bienestar general.
- h) **Movilidad.** – Se aplica para ecuatorianos que han retornado al país, que han salido del país; y a extranjeros que se encuentran en situación de vulnerabilidad migratoria. Incluye la discriminación positiva en cuestiones como adaptaciones curriculares,





priorización de cronograma (adelantos y retrasos de actividades académicas), adaptación de modalidad de evaluación, becas, ayudas económicas, etc.

Para las profesoras:

- a) **Becas, ayudas económicas, facilidad de horario, permisos, u otros que apoyen la formación profesional de las profesoras.**
- b) **Discriminación positiva a favor de la mujer en los procesos de selección de profesores.** – En caso de igualdad en puntajes en los ganadores, se priorizará a la candidata mujer para la contratación. En caso exista un porcentaje mayor al 60% de profesores hombres en la planta de profesores a la fecha de convocatoria al concurso, la convocatoria será exclusiva para mujeres.
- c) **Cargos directivos académicos con principios de alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.** – Sin embargo, en función de la acción afirmativa, se priorizará la nominación de mujeres. En caso, los cargos académicos, ocupados por hombres sea igual o superior al 60%, se debe designar exclusivamente a mujeres en el cargo requerido.
- d) **Capacitación de profesores con prioridad a las mujeres.** – Igualdad de acceso a programas de perfeccionamiento docente tanto de hombres y mujeres. Se velará que, en cualquier proceso de capacitación colectiva, debe haber al menos la participación del 40% de profesoras mujeres.
- e) **Cuidado y atención a hijos infantes de las profesoras de la institución.** – El instituto discriminará positivamente el Servicio de guardería que el instituto ofrece para apoyar a las profesoras y profesores que son madres o padres, garantizando el bienestar de sus hijos mientras ellos cumplen con sus responsabilidades académicas
- f) **Cuidado y nutrición de la madre gestante y el lactante.** – Este instituto discriminará positivamente a este grupo de estudiantes con la creación de un espacio servicio para madres gestantes o lactantes, sean estudiantes o profesoras de la institución, garantizando su bienestar y el de sus hijos. Incluye el acceso a un centro de lactancia dentro del instituto, donde se ofrece atención especializada para la madre y el bebé, así como asesoramiento nutricional.





CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE ESTUDIANTES

Art. 18. - Ingreso afirmativo. – La acción de ingreso afirmativo se ejecuta prioritariamente a través de la política de cuotas que el instituto Stanford, establece de la siguiente manera:

Política de cuotas:

- a) Al menos el 40% de estudiantes que ingresan a la institución deben ser mujeres.
- b) Al menos en 10% de los estudiantes que ingresan a la institución deben pertenecer a grupos étnico vulnerables y/o históricamente discriminados.
- c) Cursos de nivelación y/o inducción destinados prioritariamente a estudiantes de instituciones con formación académica deficiente.
- d) El Instituto entregará al estado a través de los programas de becas de la SENESCYT, cupos de acción afirmativa, que cubrirán al menos el 4% de los cupos establecidos para el primer nivel de formación de las carreras.

Art. 19. - Permanencia afirmativa. – El Instituto Superior Tecnológico Stanford, promueve la permanencia de los estudiantes desde el inicio de sus estudios hasta su finalización, mediante becas, exoneraciones, ayudas económicas y facilidades de horario de acuerdo a las necesidades.

Art. 20.- Del procedimiento. – El procedimiento para la solicitud y asignación de acciones afirmativas es:

- a) Se realiza la convocatoria para aplicación de medidas de acción afirmativa por medio de redes sociales.
- b) Solicitud dirigida al señor Rector, acompañado de los requisitos o justificativos, según el caso y de así requerirlo.
- c) Revisión de solicitud, requisitos o justificativos, por parte del comité de acción afirmativa, becas y ayuda económica.
- d) Elaboración de informe de beneficiarios de acciones afirmativas.
- e) Respuesta de la petición. En caso de ser favorable firma del acta de acción afirmativa entre el estudiante, el rector y el coordinador de la unidad de bienestar estudiantil e institucional.

Art. 21.- De los requisitos. – De acuerdo al tipo de acción afirmativa, los requisitos que deben presentar los interesados son:





- a) **Becas y ayudas económicas de acción afirmativa:** *Mujeres:* copia de la cédula de identidad; *personas pertenecientes a etnias:* copia de la cédula de identidad y/o certificado de pertenencia a la comunidad; *Socioeconómicas:* ficha socioeconómica, ficha de bienestar estudiantil, declaración juramentada de la situación económica, certificado o carnet del bono de desarrollo humano, y cualquier otro documento que justifique la vulnerabilidad socioeconómica; *enfermedades catastróficas:* certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública; *Discapacidades:* copia del carnet de discapacidad y cédula de identidad.
- b) **Cuidado prioritario y atención a hijos infantes de estudiantes de la institución:** Certificado de nacimiento del hijo, formulario de ingreso.
- c) **Cuidado y nutrición de la madre gestante y el lactante:** Certificado de nacimiento o cédula del hijo.
- d) **Discriminación positiva en la distribución de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad:** Los mismos que para becas y ayudas económicas. En el caso sea por Movilidad: documentos que evidencien donde vive el estudiante (certificado de pago de luz, contrato de arrendamiento, certificado de residencia, declaración juramentada de domicilio)
- e) **Apoyo pedagógico afirmativo:** certificado psicológico o de necesidades educativas especiales.

Art. 22. - Salida afirmativa. – El Instituto Superior Tecnológico Stanford, promueve la discriminación positiva de salida, a las personas en condiciones de vulnerabilidad, a través de los siguientes procesos afirmativos:

- a) **Proceso afirmativo de sustentación del trabajo de titulación, incluido el examen de carácter complejo.** – La sustentación de trabajo de titulación puede tener un trato especial, de acuerdo a las siguientes circunstancias:
 - Mujeres con complicaciones en procesos de gestación;
 - Estudiantes que migran, especialmente al extranjero;
 - Estudiantes con problemas graves de salud.
 - Estudiantes con necesidades educativas especiales

Las acciones que se pueden solicitar son:

- Priorización en el cronograma de evaluación o sustentación
- Adaptación en la modalidad de evaluación o sustentación, que puede incluir la evaluación o sustentación virtual.
- Adaptación de instrumentos de evaluación o sustentación

El proceso que se sigue es el siguiente:





- Presentar una solicitud dirigida al señor rector de la institución, con los documentos que respalden la petición.
- Análisis de petición. El informe debe ser presentado en el término de 15 días.
- Respuesta de la petición. En caso de ser favorable firma del acta de acción afirmativa entre el estudiante y el rector.

b) Bolsa de empleo. – Se propicia la inscripción a la bolsa de empleo de todos los graduados, no obstante, y cumpliendo los requerimientos del empleador solicitante, propiciará la inserción laboral afirmativa a las personas en con esta incluye también a estudiantes y egresados. Las acciones que se pueden incluir son:

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PROFESORAS

Art. 23.- Del procedimiento. – El procedimiento para la solicitud y asignación de acciones afirmativas como becas, establecimientos de horarios positivos, etc., es:

1. Solicitud dirigida al señor Rector
2. Revisión de solicitud, requisitos o justificativos, por parte de recursos humanos.
3. Respuesta de la petición

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: los procesos realizados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento se mantienen de acuerdo con las disposiciones anteriores.

Segunda: queda derogada toda disposición que contradiga lo contenido en el presente reglamento a partir de su aprobación.

Tercera: cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford.





INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
STANFORD
CONDICIÓN
UNIVERSITARIO

El Presente Reglamento de acciones afirmativas del Instituto Superior Tecnológico Stanford fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, con fecha 16 de diciembre de 2022. mediante resolución Nro. STA.OCS.S7-2023-3.

Doctor José Ocaña Noriega
RECTOR



Certifica:

Figa. Fernanda Parra
Secretaria del OCS



Dirección: Espejo 17-19 y Colombia
Riobamba-Ecuador
Teléfono: 032 947-328

www.stanford.edu.ec



Resolución Nro. STA.OCS.S7-2023-3
Riobamba, 17 de julio de 2023

Para: Rector
Vicerrector
Coordinadores de Carreras y Unidades
Profesores
Estudiantes

Asunto: RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL(LA) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR EN
SESIÓN EFECTUADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023

El(la) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
STANFORD, adoptó la siguiente resolución:

Se APRUEBA el Reglamento de Acción Afirmativa del Instituto Superior Tecnológico
STANFORD, con Resolución Nro. STA.OCS.S7-2023-3

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



JOSÉ RAMIRO OCAÑA NORIEGA
Rector



Certifica: MARÍA FERNANDA PARRA MIRANDA
Secretaria OCS

